

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.

~~7~~ 8 OCT 2021

Proceso No. 11001400305020180074800

Como quiera, que se encuentra inscrita la medida de embargo sobre el bien materia de cautela el Despacho dispone:

Decretar el SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1276608** de propiedad de los demandados. Para la práctica de la diligencia se comisiona a la ALCALDÍA de la localidad respectiva de ésta ciudad, conforme con lo normado en el artículo 37, 38 y 40 del Código General del Proceso y con amplias facultades para designar auxiliar de la justicia (secuestre). **LÍBRESE DESPACHO COMISORIO** con los insertos del caso.

Por la gestión del secuestre en la diligencia respectiva, se le fija la suma de **\$190.000,00**, monto que no podrá ser modificado por el comisionado.

Como quiera que del certificado de tradición correspondiente al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-1276608**, se desprende la existencia de gravámenes hipotecarios a favor de AHORRAMAS CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA y ORGANIZACIÓN ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL (Anotaciones 5 y 9), para efectos de lo previsto en el art. 462 del Código General del Proceso, notifíquese a dicho acreedor.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL,  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notifica por inscripción en el Estado No. 37 de hoy 11 OCT 2021 a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.